

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 000471 00
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Anuar Rodríguez Cortes y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y otros

CORRE TRASLADO RECURSO

1. Por auto de 6 de diciembre de 2019 (fl. 427, c. 1) se requirió a la parte demandante para que enviara traslado físico a la demandada Caprecom EICE en Liquidación, o quien hiciera sus veces.
2. El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra esa decisión.

Por lo tanto, se

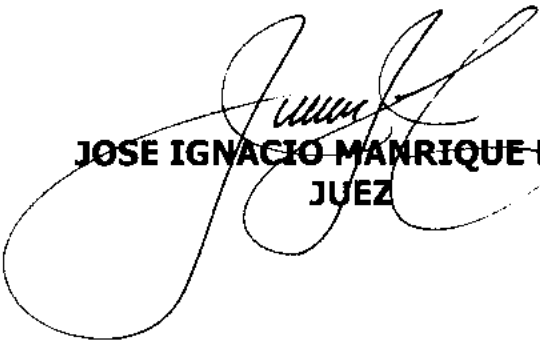
RESUELVE

Por Secretaría del Juzgado **córrase** traslado del recurso de reposición presentado por el abogado de la parte demandante contra el auto de 6 de diciembre de 2019.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado-# proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, etc.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020.